

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: IMPLANTALIA CLÍNICA DENTAL, S.L.

ACTIVIDAD: Clínica odontológica (ampliación equipo RX)

EMPLAZAMIENTO: Calle Jorge Juan, 75

Nº EXPEDIENTE: 220/20174/05732 – **17007**

17/10/2017

ANTECEDENTES

En fecha 24/08/2017 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 23 “Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares” del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

Consultados los antecedentes existentes, se localiza exp. 500/2016/14506 de Declaración Responsable, con informe favorable de comprobación material de fecha 18/04/2017, para Clínica Dental con menos de 3 profesionales y sin instalación de Rayos X.

La actual solicitud de licencia incluye un equipo de rayos X panorámico y tres equipos intraorales.

Con fecha 04/09/2017 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico aportado por el titular, que fue recibida el 09/10/2017.

Consta informe de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) indicando que la actividad es viable urbanísticamente. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades, se informa:

Descripción del proyecto

Se proyecta la modificación de una “clínica odontológica”, en la planta baja y sótano de un edificio residencial, ubicado en el distrito de Salamanca, Norma Zonal 1 grado 4 nivel b, cuyo uso característico es Residencial.

- Superficie Total: 120,5 m²
 - Planta Baja: 87 m² (recepción, sala de espera, despacho, aseo, sala de rayos X, cuarto de esterilización y 3 gabinetes)
 - Planta Sótano: 33,5 m² (sala de descanso, vestuarios, aseos, almacén y cuarto de instalaciones)
- Relación de maquinaria:
 - 1 compresor,
 - 3 bombas de aspiración,
 - 3 sillones dentales,
 - 2 autoclaves,
 - 3 equipos de rayos X intraorales,
 - 1 equipo de rayos X panorámico (ortopantomógrafo)
 - 1 ventilador,
 - 3 extractores (Q= 180 m³/h + 150 m³/h +360 m³/h) que evacuan conjuntamente mediante rejilla a patio y

- 3 equipos de aire acondicionado ($Q = 4.270 \text{ m}^3/\text{h} + 1.112 \text{ m}^3/\text{h} + 1.039 \text{ m}^3/\text{h}$) situadas en el patio.

1. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisiones gaseosas procedentes de la ventilación forzada y climatización del local.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Generación de residuos peligrosos (biosanitarios clase III, líquidos, etc.) y no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posibles vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.
- Emisión de radiaciones ionizantes (rayos X).

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El aislamiento acústico proyectado para todos los paramentos del local, garantiza unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 para un Área Acústica Tipo II y a los colindantes unos niveles inferiores a los permitidos en el artículo 16.1 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT) en función del uso al que se destinan.

- Las unidades condensadoras situadas en el patio del edificio se encuentran apantalladas acústicamente mediante pantallas acústicas prefabricadas tipo sándwich formadas por dos planchas de chapa acero galvanizado perforado y núcleo de lana de roca.
- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones, dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- La evacuación de aire caliente y viciado de los equipos de aire acondicionado y extractores se realiza a patio. Según el art. 35 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, Libro I modificado (OGPMAU) sus caudales se consideran sumatorios por distar menos de 5 m y su evacuación se realiza cumpliendo el artículo 32 de la citada Ordenanza.
- El promotor ha realizado el trámite de Comunicación Previa como pequeño productor de residuos peligrosos ante el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Los residuos peligrosos son retirados por un gestor autorizado. Se aporta contrato.
- Emplomado del perímetro de la sala de Rayos X.
- Los equipos de Rayos X se encuentran declarados y registradas en fecha 24/04/2017, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del *R.D. 1085/2009, de 3 de julio, sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico.*
- Se ha definido un Programa de Protección radiológica según lo especificado en el artículo 19 del R.D. 1085/2009 de 3 de julio, sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico.

- Aporta copia del Programa de Garantía de Calidad en Radiodiagnóstico redactado según el R.D.1085/2009.
- La actividad cuenta con autorización sanitaria de funcionamiento concedida mediante resolución de 31/05/2017 por el Director General de Inspección y Ordenación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa **FAVORABLEMENTE** la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos **y con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. Si durante el desarrollo de la actividad no se garantizasen los niveles de transmisión sonora establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica, en función de las áreas receptoras y usos colindantes, **deberán mantenerse cerradas las puertas y ventanas.**
3. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de locales deberán respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
4. Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos – OLEPGR - (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

Según establecen los artículos 20 y 35 del Decreto 83/1999, de 3 de Junio, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos de la Comunidad de Madrid, los **residuos biosanitarios** especiales se podrán esterilizar en autoclave convencional en el lugar de producción, siempre que el titular cuente con la preceptiva autorización de gestión de dichos residuos emitida por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en la que establecerán las condiciones para realizar el tratamiento.

Así mismo, según se indica en el punto 4 del citado artículo 35, **queda prohibido el tratamiento de los residuos citotóxicos en autoclave convencional.**

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los residuos de los **aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los residuos peligrosos deberán almacenarse de forma segregada, entregándose a **gestores autorizados** por la comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

5. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

El titular de la actividad deberá cumplimentar en el Ayuntamiento de Madrid (Área de Medio Ambiente y Movilidad. Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes) el Impreso de **Identificación Industrial** cuyo modelo de documento se

incluye en el Anexo III de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.

6. La **instalación de aire comprimido** deberá ajustarse a lo establecido en el R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el R.D. 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.
7. Una vez finalizado el periodo de vida útil del equipo de Rayos X, y según el *artículo 14 del citado R.D. 1085/2009*, **el cambio de titularidad y cese en la utilización** de instalaciones de este tipo o cualquier modificación que afecte sustancialmente el proyecto inicial, **deberá ser declarada y registrada** en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*